



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Estado
San Juan, Puerto Rico

16 de octubre de 2009

A TODO EL PÚBLICO EN GENERAL

CIRCULAR I

EL REGISTRO DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES DE PUERTO RICO informa sobre la disponibilidad del método de notificación vía electrónica o fax (en adelante "métodos alternos"), en sus procedimientos administrativos. El propósito cardinal de la notificación mediante métodos alternos es acelerar nuestros procedimientos administrativos, además de traer más certidumbre a nuestros procesos. La sumisión al mismo es voluntaria, esto es, el cliente o su representante autorizado presta su consentimiento o de otro modo acepta ser notificado de forma electrónica o por fax.

La notificación mediante cualquiera de estos métodos alternos estará sujeta a los siguientes términos y condiciones:

1. La notificación mediante estos métodos exime al Registro de Marcas de Fábricas y Nombres Comerciales y al Departamento de Estado de efectuar la notificación por correo regular, excepto en el caso de cualquier orden o resolución final o que disponga del asunto, en cuyo caso también la parte interesada será notificada por correo.
2. Cualquier término dispuesto en cualquier orden o resolución notificada por fax o por correo electrónico comenzará a transcurrir desde el momento que la misma sea enviada por dicho método alternativo.
3. En el caso de órdenes o resoluciones que habrán de ser también notificadas por correo regular, los términos dispuestos en las mismas comenzarán a transcurrir en la fecha en que dicha orden o resolución sea notificada por correo regular.
4. Si el Registro y /o el Departamento de Estado experimentan problemas notificando cualquier orden o resolución mediante métodos alternos – entiéndase, en situaciones tales como por ejemplo el que el fax de la parte interesada no responde en tres (3) ocasiones, o que el correo electrónico sea devuelto – se detendrá de notificar mediante el mismo y se continuará notificando las ordenes o resoluciones mediante correo regular.
5. La autorización prestada por una parte a la notificación mediante método alternativo tendrá efecto inmediato únicamente cuando es parte del procedimiento en que se presenta, y tendrá validez hasta tanto no sea expresamente revocada por la parte interesada.
6. La autorización para notificación por medio de métodos alternos no constituye una autorización a la parte para radicar o presentar documentos ante el Registro de Marcas de Fábrica y Nombre Comerciales mediante dicho método.

Es menester señalar que este método de notificación no contraviene ninguna disposición de la Ley Núm. 63 del 14 de agosto de 1991, mejor conocida como la "Ley de Marcas de Puerto Rico", de la Ley Núm. 75 del 23 de septiembre de 1992, mejor conocida como la "Ley de Nombres Comerciales de Puerto Rico"; como tampoco de sus respectivos reglamentos, los Reglamentos Núm. 4638 y 4873, cual disponen sobre los procedimientos del Registro de Marcas y Nombres Comerciales de Puerto Rico. Por último, no está en contravención de disposiciones de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Procedimientos Administrativo Uniforme de Puerto Rico".

La autorización para recibir notificación mediante métodos alternos se puede efectuar en la solicitud de registro o en forma independiente mediante *formulario* dispuesto para ello. Copias digitales de este formulario estarán próximamente disponibles la pagina de *Web* del Registro de Marcas de Fabricas y Nombres Comerciales (www.estado.gobierno.com / marcas en línea)

Por favor, de tener cualquier duda, no dude en comunicarse a nuestras oficinas a las siguientes direcciones y teléfonos: raponte@estado.gobierno.pr o al 722-2121, ext. 6486, 6487 y 6488.

Atentamente,



Rafael Aponte García
Director PRTO

PS. El Registro de Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales celebra reuniones periódicas en las cuales se discuten asuntos relevantes a la Nueva Ley de Marcas y a su nuevo reglamento de procedimientos. La CIRCULARES que emite son estudiadas y analizadas por practicantes de derecho especializados en el área de propiedad intelectual, y son emitidas con el propósito de optimizar servicios relacionados, siempre en acorde con la Ley de Marcas de Puerto Rico, con la Nueva Ley de Marcas de Puerto Rico, y con la finalidad de incluirse en el nuevo reglamento de marcas de fabrica.

Cualquier duda escribenos o llama a: raponte@estado.gobierno.pr o al 722-2121, ext. 6486, 6487 y 6488.